

La tropa toda lagente oiosa, viriosa mal  
entendida que hubiere, en los Pueblos de su  
Jurisdiccion, Como tambien los Desertores que  
se encuentren de qualquier tropa que fueren  
y los Reos que hubiere actualm<sup>e</sup>. en el Car  
cel, prouidos, por delitos, que no sean feos,  
aplicando todos quanto se Consideren Uti  
les para el Manexo de las armas, ala Re  
cluta General, entregandolos puntualm<sup>e</sup>. Co  
mo esta Mandado, a los oficiales, Comisio  
nados, para ella a quienes se ha encargado  
solam<sup>e</sup>. admitan. los que hubieren las Circu  
stancias de edad, Sanidad, Talia, y Roburez  
Correspondiente, para servir en la Infan  
teria Cuidando V. de que solo se destinen  
al seruiuo de la tropa los que fueren de  
esta naturaleza, prouiendo, Contratos de  
mas conforme a Dios, para darles el des  
tino que Correspondiere en Guerra todo  
lo qual prebenga a V. de orden de Su Mage.  
para su puntual Cumplim<sup>to</sup>. = Dios 9. de  
U. m. a. Como deves Mandado de 2 de Mayo  
1726 // el Marques de la enenada = Se  
ñor Don Miguel de Naba  
Iquedando a mi Cargo su execucion  
y Cumplim<sup>to</sup>. por lo que toca a esta Ciu.  
y su Jurisdic<sup>to</sup>. para que se execute lo  
mismo en todos los pueblos de este Reino  
por sus Rescriptas Justicias, he mandado  
de Despachar y Despacho la presente Ve  
reda para que en su Virta la guarden  
y Cumplan con el mayor celo y aplica  
cion por lo Importante que es al Re  
al seruiuo, poniendo por Diligencia  
quedar entendido de ella, y dando me quan  
ta de lo que ocurra, y efectos que se le  
poren por la buena Condueta de dhas Just  
icias. Los Pueblos donde ha de llegar  
el Beredero son los siguientes =  
Sholina =